

ARTÍCULO 2. Todas las personas involucradas en las cadenas de producción del sector agropecuario deben sujetarse a las medidas y disposiciones de carácter general emitidas por el Organismo Ejecutivo, a través de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


 José Ángel López Campeseado
 Ministro de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación



(E-1041-2022)-13- octubre



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 Y ASISTENCIA SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 239-2022

Guatemala, 7 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico y mental. Asimismo, el Estado deberá controlar la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

CONSIDERANDO

Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, así como la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes -JIFE-, y la Comisión de Estupefacientes (CDN), publicaron en la Lista Roja la incorporación de nuevas sustancias al listado I, lo cual originó que por parte de las dependencias técnicas competentes de este Ministerio, se determinara la necesidad de incluir los estándares internacionales recomendados y de aplicación internacional en Guatemala, actualizando para tal efecto el Listado I de precursores químicos contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, que contiene el Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas; toda vez que el mismo establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, revisará periódicamente los listados de precursores o sustancias químicas enumerados en el Artículo 10 del mismo, otorgándole la facultad de modificarlos mediante Acuerdo Ministerial, agregando nuevas sustancias, excluyendo alguna de las ya existentes o trasladándolas de un listado a otro; por lo que deviene necesario emitir la presente disposición.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 93, 94, 95 y 96 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a), 178 y 179 del Decreto Número 90-97, Código de Salud; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, 11 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN DEL LISTADO I DE PRECURSORES QUÍMICOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 54-2003 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS,

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto modificar el Listado I de precursores químicos enumerados en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, con la finalidad de adaptarlas a las disposiciones internacionales recomendadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y fundamentada en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Artículo 2. De la modificación. Se modifica el Listado I de precursores químicos enumerados en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, agregando nuevas sustancias, para lo cual queda de la forma siguiente:

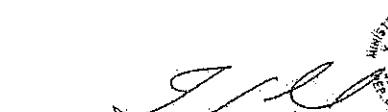
LISTADO I			
PRECURSOR	SINONIMO	ACRONIMO	NUMERO CAS
ACIDO N-ACETILANTRANILICO Y SUS SALES			89-82-1
ACIDO LISERGICO			82-58-6
ANHIDRIDO ACETICO	OXIDO ACETICO, ANHIDRIDO DEL ACIDO ACETICO, OXIDO DE ACETILO, ANHIDRIDO-ETANICO		108-24-7
EFEDRINA Y SUS SALES, ISÓMEROS ÓPTICOS Y SUS SALES			299-42-3
ERGOMETRINA Y SUS SALES	ERGONOVINA Y SUS SALES		60-79-7
ERGOTÁMINA Y SUS SALES	ERGOMETRINA Y SUS SALES		113-15-8
1-FENIL-2-PROPANONA			103-79-7
ISOSAFROL Y SUS ISÓMEROS ÓPTICOS	1,2 METILEDIOXI-4-PROPENIL-BENCENO		120-38-1
3,4-METILEDIOXIFENIL-2-PROPANONA			4676-39-6
NOREFEDRINA SUS SALES E ISÓMEROS ÓPTICOS Y SUS SALES	FENILPROPANOLAMINA		14838-15-4
PERMANGANATO DE POTASIO	SAL POTASICA DEL ACIDO PERMANGÁNICO		7722-84-7
PIPERONAL	ALDEHIDO PIPERONILICO		120-57-0
SAFRÓL			94-59-7
ACIDO FENILACÉTICO Y SUS DERIVADOS TALES COMO SALES Y ESTERES			103-82-2
ACIDO 3,4-MDP-2-P-METILGLUCIDICO			2167185-50-4
4-ANILINO-N-FENETILPIPERIDINA		ANPP	21409-26-7
N-FENETIL-4-PIPERIDONA		NPP	38742-60-4
ALFA-FENILACETOACETAMIDA		APAA	4433-77-6
ALFA-FENILACETOACETATO DE METILO		MAPA	16648-44-5
ALFA-FENILACETOACETONTRILO		APAAN	4468-48-8
3,4-MDP-2-P-GLUCIDATO DE METILO			13805-48-6
TERT-BUTYL-4-ANILINOPIPERIDINE-1-CARBOXYLATE		1-BOC-4AP	126541-22-2
NORFENTANILÓ			1609-66-1
4-AMINOPYRIDINE		4-AP	504-24-6

Artículo 3. Importación y comercialización. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, los precursores químicos mencionados en el Artículo 2 del mismo, para ser importados y comercializados en el país, deben cumplir con lo requerido en el Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas y la norma técnica específica en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Contra la Narcoactividad.

Artículo 4. Regularización. Las empresas o establecimientos farmacéuticos que al entrar en vigencia este Acuerdo Ministerial, justifiquen ante la autoridad sanitaria, mediante documentación idónea que habla adquirido las sustancias recientemente sujetas a control o que ya los hubiesen importado, utilizado o exportado y de los cuales cuente con existencia en sus bodegas, deberán regularizar dicha tenencia, previa comercialización legal, ante el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud de este Ministerio, dentro del plazo de un mes contando a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNIQUESE


 DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
 MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




 DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTÚFAR VELARDE,
 VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



(E-1043-2022)-13- octubre

PUBLICACIONES VARIAS



**MUNICIPALIDAD DE PATZÚN,
 DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

ACTA NÚMERO 25-2022 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATZÚN DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE EL PUNTO CUARTO DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (25-2022) DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS QUE COPIADO LITERALMENTE EN SU PUNTO CUARTO SE LEE:

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Patzún del departamento de Chimaltenango, CONSIDERANDO: Que es competencia del Concejo Municipal crear, modificar y suprimir tasas mediante la emisión de la ordenanza correspondiente. CONSIDERANDO: Que las Personas Individuales y Jurídicas solicitan a la Municipalidad las aprobaciones de Proyectos de Urbanización, cuando están dentro de la Jurisdicción de este Municipio. CONSIDERANDO: Que es potestad de la municipalidad, Acordar la Autorización para llevar a cabo los Parcelamientos, según la Ley de Parcelamientos Urbanos. CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar el Plan de Tasas Vigente de la Municipalidad de Patzún, departamento de Chimaltenango, el cual por Licencia de Urbanización para este municipio, el cual será del 5% del Costo Total del Proyecto, el cual se detalla a continuación:

URBANIZACIONES: Lotes que cuenten con drenaje sanitario, agua potable, energía eléctrica, pavimentación de calles, área verde, parques. (El valor no incluye licencia de construcción de casas).	PRESUPUESTO DEL COSTO TOTAL DE URBANIZACIÓN, (Evaluado por el personal técnico municipal).	5% del Costo Total de la Urbanización.
--	--	--

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en los considerados y lo que para el efecto preceptan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35, 68 y 72 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, por unanimidad de criterios: ACUERDA: I) Aprobar la Incorporación del cobro por Licencia de Urbanización para este municipio, al Plan de Tasas Vigente del Municipio de Patzún departamento de Chimaltenango, el cual será del 5% del Costo Total del Proyecto, el cual se detalla:

URBANIZACIONES: Lotes que cuenten con drenaje sanitario, agua potable, energía eléctrica, pavimentación de calles, área verde, parques. (El valor no incluye licencia de construcción de casas).	PRESUPUESTO DEL COSTO TOTAL DE URBANIZACIÓN, (Evaluado por el personal técnico municipal).	5% del Costo Total de la Urbanización.
--	--	--

II) El Presente Acuerdo entrara en vigor un día después de su publicación en el Diario de Oficial. Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATZÚN DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


 Gladys Miguel Ajpon
 SECRETARIA MUNICIPAL


 Vo.Bo. F. Guadalupe Cofre Xaj
 ALCALDE MUNICIPAL



1258950-21-13- octubre



**MUNICIPALIDAD DE PATZÚN,
 DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

ACTA NÚMERO 107-2022 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PATZÚN DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE EL PUNTO CUARTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (107-2022) DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS QUE COPIADO LITERALMENTE EN SU PUNTO CUARTO SE LEE:

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Patzún del departamento de Chimaltenango, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que es potestad del Concejo Municipal la emisión, aprobación y ampliación de Reglamentos para el funcionamiento eficaz de todos los servicios, con la finalidad que sea prestado acorde a las necesidades de todo el municipio. CONSIDERANDO: Que es necesario establecer los requisitos mínimos necesarios que deben presentar las personas Individuales o Jurídicas para obtener la licencia de urbanización en el Municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango. CONSIDERANDO: Que es potestad de la municipalidad, Acordar la Autorización para llevar a cabo los Parcelamientos, según el Decreto Número 427 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Parcelamientos Urbanos. POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en los considerados y lo que para el efecto preceptan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35, 68 y 72 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, por unanimidad de criterios: ACUERDA: I) Aprobar el listado de requisitos Mínimos, que toda persona Individual o Colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de Parcelamientos que a continuación se detalla:

- CARTA DE SOLICITUD, Dirigida al Concejo Municipal, solicitando la revisión y autorización del proyecto, debe contener los siguientes datos: nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, dirección para recibir notificaciones y números telefónicos del propietario o representante legal, (si hubiera).
 - DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN, Fotocopia de DPI del propietario del inmueble y representante legal.
 - IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES, Fotocopia de Solvencia del IUSI extendida por esta Municipalidad de la finca a parcelar.
 - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, debidamente registrada y vigente.
 - PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA, (Cuando se trate de personas Colectivas).
 - PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD, (Cuando se trate de personas Colectivas).
 - CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO.
 - PLAN DE DESARROLLO DE URBANIZACIÓN.
 - ESTUDIO DE MOVILIDAD E IMPACTO VIAL, el cual debe reflejar claramente el impacto vial del proyecto y proponer las obras complementarias a las vías existentes según su ubicación para garantizar la Movilidad del Sector.
 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
 - PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.
 - PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AREAS PLANTA GENERAL.
 - PLANTA DE CURVAS DE NIVEL.
 - DETALLE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
 - PLANTA GENERAL DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO.
 - PLANTA GENERAL DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, Detalle pozos de absorción.
 - PLANTA GENERAL DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
 - PLANTA GENERAL DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
 - PLANO DETALLES DE MURO PERIMETRAL, GÁRITA DE INGRESO.
 - ESTUDIO Y ENSAYO DE SUELOS, Valor soporte del suelo expresado en ton/m².
 - DETALLE DE POZO DE EXTRACCIÓN DE AGUA Y SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
 - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, Valor Total, el cual será analizado por el personal Técnico de la Municipalidad.
 - COPIA DIGITAL DEL PROYECTO Grabado en CD y en Formato AutoCAD.
 - CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO del profesional responsable del proyecto, Nota: Toda la documentación técnica deberá presentarse firmada, timbrada y sellada por el profesional responsable, dependiendo de la especialidad de la que se trate.
 - Certificación reciente del historial completo de la finca, extendido por el Registro General de la Propiedad, (vigencia mínima 3 meses).
 - Fotocopia de la escritura pública del inmueble legalizada por Notario, (Completa)
 - Dictamen Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - Análisis de Sitio y Acta Notarial NRD-1, NRD-2, NRD-3 de la Comisión Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) realizado por el Profesional Responsable.
 - Resolución de la Comisión Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED).
 - Resolución y Licencia Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN.
 - Dictamen Favorable del Instituto de Antropología e Historia IDAEH, (Cuando Aplique).
- II) Para que los expedientes puedan ser aceptados para su debido análisis, deberán cumplir con los requisitos mínimos ya mencionados. III) El Presente Acuerdo entrara en vigor un día después de su publicación en el Diario de Oficial, Certifíquese.
- Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PATZÚN DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


 Gladys Miguel Ajpon
 SECRETARIA MUNICIPAL


 Vo.Bo. F. Guadalupe Cofre Xaj
 ALCALDE MUNICIPAL



1258949-21-13- octubre